

## **Directrices de 14 de septiembre de 2022, del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho sobre “Formación práctica integral” del Grado en Derecho y del Grado en Relaciones Laborales**

La realización de prácticas externas constituye un elemento formativo de primer orden porque el contacto con la realidad jurídica y los profesionales del sector aportan un valor imprescindible. En este sentido, la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto está muy comprometida con esta formación complementaria que promueve y fomenta y por ello, el Consejo de Facultad aprobó en sesión ordinaria de 18 de julio de 2018 unas directrices de procedimiento interno que proporcionan una organización eficiente de las mismas.

Además, la Facultad de Derecho ha venido organizando a través del Servicio de Orientación Profesional (SOP) diversos talleres de preparación para las prácticas y de orientación al empleo que a partir de ahora deberán realizarse en los términos que estas directrices establecen como preparación necesaria para una correcta realización de las prácticas externas.

Igualmente, la Facultad está organizando actividades experienciales con la realidad jurídica asistiendo a juicios, visitando empresas o entidades sociales que a partir de ahora serán condición para realizar prácticas externas.

Por ello, transcurridos cuatro años desde la aprobación de aquellas Directrices, la Facultad de Derecho ha considerado necesario actualizarlas para integrar en la formación práctica del estudiante estos dos elementos, talleres de formación práctica integral y experiencias de la realidad jurídica, ambas como condición necesaria para la realización de prácticas externas en cualquiera de sus modalidades del Grado en Derecho y del Grado en Relaciones laborales.

A los efectos de estas Directrices sigue vigente el art. 8 del Acuerdo 2/2016, de 13 de diciembre, del Consejo Académico, por el que se aprueba la normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer y segundo ciclo impartidos en la Universidad de Deusto (BOUD núm. 63) que regula las condiciones específicas de las prácticas externas en los estudios de Grado y Posgrado en todas sus modalidades. El Acuerdo 3/2017, de 5 de abril, del Consejo de la Facultad de Derecho, por el que se adopta la Normativa de progreso y permanencia en los estudios de primer ciclo y segundo ciclo impartidos en ella (BOUD nº 70), regula las particularidades de las prácticas externas curriculares y extracurriculares en los estudios de primer ciclo (Grado, PFC y PCEO) de la Facultad de Derecho.

Las presentes directrices derogan las Directrices de 18 de julio de 2018, del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho sobre el procedimiento interno de las Prácticas Externas de la Facultad de Derecho.

### **I. Objetivo y ámbito de aplicación**

El objetivo de las prácticas en la Facultad de Derecho consiste en “permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (art. 2.1º RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios).

Estas directrices son aplicables a las prácticas curriculares realizadas dentro de la asignatura «Prácticas» o “Prácticas Profesionales” del Plan de Estudios del Grado en

Derecho y del Plan de Estudios del Grado en Relaciones Laborales, incluyendo los estudios diseñados en Programación Formativa Combinada (PFC). Asimismo, estas normas son aplicables a las prácticas extracurriculares que realicen con carácter voluntario los estudiantes de estas titulaciones durante su período de formación.

## **II. Modalidades**

1. Las prácticas curriculares son una actividad integrante del Plan de Estudios y corresponden a créditos de naturaleza optativa en el caso del Grado en Derecho y de naturaleza obligatoria en el caso del Grado en Relaciones Laborales.
2. Las prácticas extracurriculares, de carácter voluntario, no forman parte del Plan de Estudios; no obstante, cuando lo solicite el estudiante, su realización será recogida en el Suplemento Europeo al Título. En todo caso, se requiere cumplir con los requisitos previstos y disponer de la autorización previa correspondiente para su realización. Dicha autorización será competencia de la coordinación de prácticas de la Facultad de Derecho.

## **III. Duración**

1. De acuerdo con la Memoria de Verificación aprobada en Derecho y la Memoria de Verificación aprobada en Relaciones Laborales, la duración de las prácticas curriculares será la equivalente a 150 horas de trabajo del estudiante (6 ECTS).
2. A efectos de su inclusión en el Suplemento Europeo al Título, las prácticas extracurriculares podrán tener una duración máxima de 300 horas.
3. Asimismo será posible realizar en el Grado en Derecho las “Prácticas profesionales” con una duración de 30 ECTS, esto es 750 horas; y en el Grado en Relaciones Laborales, prácticas de “Iniciación profesional” de 24 ECTS, esto es, 600 horas.

## **IV. Proyecto formativo**

1. En el caso de las prácticas curriculares, el proyecto formativo ha de contener, al menos, las competencias asignadas a la asignatura de Prácticas en la correspondiente Memoria de Verificación.
2. El proyecto formativo seguirá el modelo que figura en el ANEXO I.

## **V. Convenio de Cooperación Educativa**

El Convenio de Cooperación Educativa seguirá el modelo del ANEXO II.

## **VI. Destinatarios y requisitos**

1. Para que las prácticas externas sean consideradas como curriculares es necesario que el estudiante esté matriculado en la asignatura «Prácticas» o bien “Prácticas profesionales” del correspondiente curso de Grado y las correspondientes a “Iniciación profesional” del Grado en Relaciones laborales.
2. Los estudiantes podrán iniciar sus prácticas curriculares una vez finalizada la convocatoria ordinaria o, en su caso, la extraordinaria del curso previo al que pertenezca la asignatura de Prácticas en el correspondiente Plan de Estudios. En este caso, deberán cumplirse todos los requisitos de la normativa académica general y formalizar la matrícula en el período habilitado para ello y en las condiciones estipuladas por Secretaría General.
3. Constituye responsabilidad del estudiante conocer la normativa académica aplicable a la realización de las prácticas; la alegación de su desconocimiento, en ningún caso, eximirá de su aplicación.

4. Será necesario haber realizado los correspondientes talleres de Formación práctica integral organizados por el Servicio de Orientación Profesional (SOP) dirigidos a la preparación de curriculum vitae y carta de presentación, entrevista profesional, marca personal y laboral y/o aquellos que la Facultad determine y anuncie con antelación suficiente dirigidos a este fin.

5. Igualmente será condición indispensable haber realizado las experiencias de la realidad jurídica que la Facultad organice a estos efectos.

## **VII. Prácticas internacionales**

La Facultad de Derecho admite la realización de la asignatura de Prácticas en modalidad internacional bien en el marco del programa Erasmus o en otro programa de movilidad, incluida la práctica de Clínica Jurídica.

## **VIII. Tutores de las prácticas externas**

1. La designación de los tutores académicos será realizada dentro del proceso de planificación y asignación docente de la Facultad.

2. La designación del tutor de la entidad colaboradora será realizada por ésta y supervisada por el Coordinador de Prácticas.

## **IX. Seguimiento e informes de las prácticas externas**

1. El tutor académico debe realizar las tutorías que se establezcan con el estudiante; en ellas se asegurará de que el proyecto formativo del estudiante se está desarrollando adecuadamente.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, el tutor académico contactará con el estudiante para velar por el buen desarrollo de las prácticas.

3. El tutor académico remitirá un informe intermedio y otro final sobre el desarrollo de las prácticas al Coordinador de Prácticas.

## **X. Evaluación de las prácticas externas**

1. El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas por los estudiantes que autorice en cada caso y remitirá esta calificación al Coordinador de Prácticas de la Facultad.

2. Para la evaluación, el tutor académico tendrá en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la entidad externa y la memoria final elaborada por cada estudiante.

3. Para la superación de la asignatura el tutor académico verificará que el estudiante ha estado presente en la entidad colaboradora al menos un 75% de las horas estipuladas en el Plan de Estudios y que se han adquirido las competencias de la asignatura.

4. En el caso de que la asignatura no sea superada el Coordinador de Prácticas indicará al estudiante las actividades a desarrollar para acreditar la adquisición de las competencias, bien completando o repitiendo, en su caso, la totalidad de la asignatura.

5. El Coordinador de Prácticas de la Facultad de Derecho será el responsable de la elaboración de la Guía de Aprendizaje y encargado de la cumplimentación de las actas de calificación de la asignatura de Prácticas.

## **XI. Adjudicación de las prácticas externas**

El Coordinador de prácticas se encargará de determinar el procedimiento de solicitud y adjudicación de las prácticas de acuerdo con la nota media de los estudiantes y

teniendo en cuenta la preferencia por ellos expresada.

## **XII. Acreditación de formación práctica integral**

La Facultad de Derecho expedirá una acreditación de “Formación práctica integral” a todos los estudiantes que aprueban la asignatura de prácticas externas (6 ECTS) y una acreditación de “Formación práctica integral avanzada” a quienes superen la asignatura de Prácticas profesionales (30 ECTS) del Grado en Derecho así como la correspondiente a “Iniciación profesional” en el Grado en Relaciones Laborales.

## **XIII. Orientación para el empleo y asesoramiento de carrera profesional**

El Servicio de Orientación Profesional de la Facultad de Derecho ofrecerá a los estudiantes de los dos últimos años de la titulación sesiones de orientación al empleo y de asesoramiento de carrera profesional. La Facultad de Derecho expedirá una acreditación de “Orientación al empleo” al finalizar los estudios con indicación expresa de aquellas sesiones a las que el estudiante haya asistido.

## **XIV. Transitoriedad**

Los estudiantes que en el curso 22-23 se encuentren matriculados en segundo y tercer curso les será aplicable este procedimiento de formación práctica integral con las adaptaciones necesarias.

\*Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujer.